

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 412-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Aceptación de "DONACIÓN GRATUITA E IRREVOCABLE (DESMEMBRACIÓN)" de un bien inmueble a favor del Estado de la República de Nicaragua; ubicado en la Comarca El Zacatón, Mirafior, Municipio de Estelí, Departamento de Estelí; efectuada a través de la Señora CONCEPCION CRUZ CACERES, quien compareció en nombre y representación de la Empresa AGROPECUARIA DEL NORTE, S.A. (AGRONORSA), en el año dos mil, a beneficio de la Policía Nacional adscrita al Ministerio de Gobernación; por Escritura Pública Número doscientos cuarenta y cuatro (No. 244) de "DONACIÓN GRATUITA E IRREVOCABLE (DESMEMBRACIÓN)" autorizada en esta ciudad a las dos de la tarde del día veintiséis de Octubre del año dos mil, ante los oficios notariales de MARYAM SALAZAR DE PEREYRA. El inmueble matriz está inscrito bajo el No. 34,305, Tomo CLXVIII, Folio 181, Asiento 2º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público Inmueble y Mercantil del Departamento de Estelí, identificada con el Número Catastral 2955-1-09- 000, con una extensión de veintiocho manzanas y cinco mil varas cuadradas (28 Mzs y 5,000 Vrs²), comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: COOPERATIVA AGRÍCOLA SANDINISTA "JUAN SANTIAGO TALAVERA", SUR: ANTONIO MOLINA VALENZUELA, ESTE: COOPERATIVA AGRÍCOLA SANDINISTA "OLOF PALME", y OESTE: Carretera de por medio, ULISES MOLINA VALENZUELA. El bien inmueble donado, fue desmembrado de la propiedad antes descrita; la propiedad donada tiene una extensión de cuatrocientos once metros cuadrados con setenta y tres centésimas de metros cuadrados (411.73 Mts²), equivalente a quinientas ochenta y cuatro varas cuadradas (584 Vrs²), con los siguientes rumbos, distancias y medidas lineales: "Del punto Uno al Dos, N 02° 34' E,

con una distancia de catorce punto sesenta y nueve metros, del punto Dos al Tres, S 74° 00' E, con una distancia de Treinta y un punto veinte y cinco metros, del punto Tres al Cuatro, S 20° 27' W, con una distancia de Catorce punto catorce metros, del punto Cuatro al Uno, N 74° 26' W, con una distancia de veintiséis punto setenta y cuatro metros, con los siguientes linderos especiales: NORTE: Callejón de por medio, SERAPIO CASTILBLANCO, SUR: Resto de la Propiedad, ESTE: Resto de la Propiedad, y OESTE: Carretera Panamericana, ULISES MOLINA" (SIC); donación valorada por la cantidad de quince mil córdobas (C\$15,000.00).

Arto.2 Autorizar al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor de la Policía Nacional del Bien Inmueble descrito en el artículo 1 de este Acuerdo.

Arto.3 El bien inmueble debe asignarse en Administración a la Policía Nacional, para uso de la Delegación Municipal de la Policía Nacional del Municipio de El Zacatón, Mirafior, Municipio de Estelí Departamento de Estelí; que le permitirá cumplir con lo dispuesto en el arto. 97 Cn.

Arto.4 El Procurador General de la República de Nicaragua deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación Gratuita e Irrevocable (Desmembración) y la Asignación en Administración, a que se refiere el artículo 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto.5 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República de Nicaragua, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.6 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintiocho de Agosto del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.